



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ENLACE INDUSTRIAL Y
COMERCIAL ENLINCOM CIA. LTDA.

OTORGAN

SR. ALVARO ROLANDO LAYEDRA BARRENO

SR. CARLOS ROBERTO GARCES GUERRA

CUANTIA: USD 400,00

DIME COPIAS

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
día LUNES DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante mi
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón
Quito-encargado, según oficio número novecientos
sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de Agosto del
año dos mil tres, comparecen: señor ALVARO ROLANDO
LAYEDRA BARRENO, estado civil soltero, por sus propios
derechos; y, señor CARLOS ROBERTO GARCES GUERRA, estado
civil soltero, por sus propios derechos. Los compare-
cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces
para contratar y obligarse, a quienes conozco de que
doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el con-
tenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal

y que transcribo a continuación es el siguiente. SEÑOR NOTARIO. En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores ¹ALVARO ROLANDO LAYEDRA BARRENO por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y el señor ²CARLOS ROBERTO GARCES GUERRA por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles para contratar, obligar y obligarse. SEGUNDA, DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Compañía de responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las Normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I del nombre, domicilio» objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO.-NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es ENLACE INDUSTRIAL Y COMERCIAL ENLINCOM CIA LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO. DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales y establecimientos en cualquier otra ciudad del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios y sujetándose a



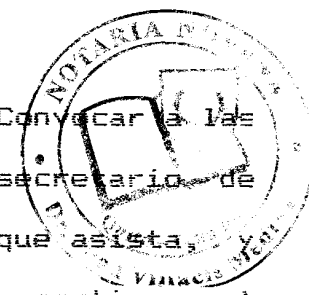
las Disposiciones Legales correspondientes. ARTICULO
TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía, consiste
en: UNO.- asesoría técnica, planeación y construcción
de Maquinaria. DOS.- la planificación, promoción,
estudios y gerencia de proyectos. TRES.- Se dedicará
también al montaje mecánico y a la construcción de
tanques de almacenamiento de petróleo y combustibles.
CUATRO.- a la importación, exportación, compra, venta y
comercialización de equipos industriales. CINCO.-
importación, exportación, compra, venta y
comercialización de toda clase de insumos para la
industria de la construcción. SEIS.- obras para la
protección del medio ambiente y los recursos naturales.
SIETE.- importación, exportación, compra, venta y
comercialización de toda clase de implementos y equipos
para la protección del medio ambiente y los recursos
naturales. OCHO.- se dedicará también al mantenimiento
eléctrico y mecánico. NUEVE.- se dedicará también al
área mercantil como comisionista, intermediaria,
mandataria, mandante, agente y representante de
personas naturales y/o jurídicas nacionales o
extranjeras. DIEZ.- compra, venta, tenencia, corretaje,
permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y
administración de bienes muebles urbanos o rústicos.,
diseño gráfico e impresión. ONCE.- formulación y
ejecución de cursos de capacitación, motivación,
concienciación y liderazgo. DOCE.- brindar
representaciones internacionales e intermediación para

la concesión de licencias y franquicias. TRECE.- prestación de servicios contables, asesoría financiera, auditoria, estudios de mercado, seminarios y organización de eventos. CATORCE.- importación, compra y venta de vehículos a motor nuevos y usados. QUINCE.- compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. DIECISEIS.- planificación, asesoría e implementación de proyectos sociales y medio ambientales. DIECISIETE.- en general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de la duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales Título II del Capital. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 400,00 USD), divididos en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. Título III Del Gobierno y de la Administración. ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El



gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al Gerente y al Presidente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la junta general la efectuará el gerente de la Compañía., mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en ambos casos, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ochos días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTÍCULO OCHO. QUORUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, esto es con más del cincuenta por ciento del mencionado capital social. ARTÍCULO DÉCIMO.-FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al Órgano de Gobierno

de la compañía de responsabilidad limitada. ARTÍCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO DOCE.-PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas, b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación., y extender el que corresponda a cada socio, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO TRECE.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

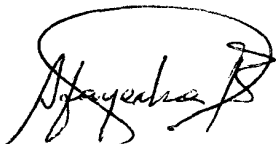


reemplazado. Corresponde al Gerente, a) Convocar a las reuniones de junta general, b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, c) firmar, con el Presidente, las actas respectivas, c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución y Liquidación.- ARTÍCULO CATORCE.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.-APORTES.

Nombre	Capital	Capital	número	porcentaje
	Suscrito		numerario Participaciones	
Alvaro Layedra	\$ 200,00	200,00	200,00	50%
Roberto Garcés	\$ 200,00	200,00	200,00	50%
TOTALES	\$ 400,00	400,00	400,00	100%

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Alvaro Layedra y como gerente de la misma al señor Roberto Garcés. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor Abogado Raúl Salazar Aguirre para que a su nombre solicite al

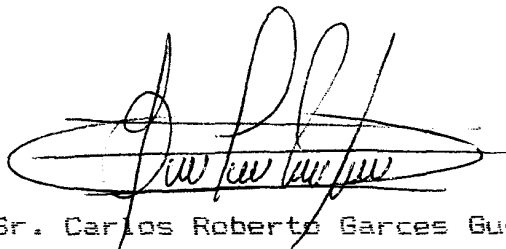
Syoperintendente o a su delagado la aprobaci3n del
contratroi contenido en la presente escritura e impulse
posteriormente el trámite respectivo hasta la
inscripci3n de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.
La misma que queda elevada a escritura pública, con
todo su valor legal, y se halla firmada por el doctor
Paul Salazar Aguirre, con matrícula profesional número
nueve mil seiscientos noventa y ocho del Colegio de
Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales que el caso requiere, y leída que
les fue la misma, se ratifican y para constancia
firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo
lo cual doy fe.



Sr. Alvaro Rolando Layedra Barreno

CC: 0602960858

CV:



Sr. Carlos Roberto Garces Guerra

CC: 180282669-1

CV:



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180282667-1

GARCES GUERRA CARLOS ROBERTO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

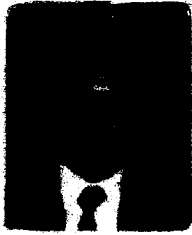
12 JUNIO 1974

0007 01367 M

TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1974

[Firma]

FIRMA DEL DESALADO



EQUATORIANA***** E333313222

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL SUPERIOR
ING. MECANICO
PROF. OCUP.

CARLOS GARCES VACA
JUANA SOFIA GUERRA

AMBATO 30/07/2003

30/07/2015

FORMA No REN 0116812
Tng



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040296085-8

LAYEDRA BARRENO ALVARO ROLANDO
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE PATULU

19 SEPTIEMBRE 1975

0007 00127 M

CHIMBORAZO/GUANO
SAN ISIDRO DE PATULU 1975

[Firma]



EQUATORIANA***** E333313222

SOLTERO
SUPERIOR
ING. MECANICO
PROF. OCUP.

GABRIEL LAYEDRA AVALOS
EUFEMIA EDELMIRA BARRENO COBA

RIOBAMBA 05/12/2005

05/12/2017

FORMA No REN 0252263
Chm



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

080-0029 NUMERO
LAYEDRA BARRENO ALVARO ROLANDO

0602960858 CEDULA

CHIMBORAZO PROVINCIA
LIZARZABURU PARROQUIA

RIOBAMBA CANTON

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

15 DE ABRIL DE 2007

104-0026 NUMERO
GARCES GUERRA CARLOS ROBERTO

1802826691 CEDULA

TUNGURAHUA PROVINCIA
HUACHI LORETO PARROQUIA

AMBATO CANTON

[Firma]

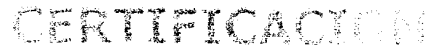
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

de conformidad con la facultad prevista en el Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, 2 JUL 2005

[Firma]

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO (NO) EN ENCARGADO



Hemos recibido de

Nombre

GARCES GUERRA CARLOS ROBERTO

LAYEDRA BARRENO ALVARO ROLANDO

Figure 1 *Diagram illustrating the relationship between the variables in the model*

200.55

240.00

Total

40055

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ENLACE INDUSTRIAL Y COMERCIAL ENLINCOM CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Edmund H. H. H. H.

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

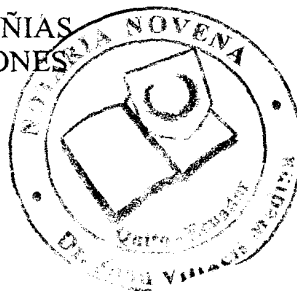
QUITO

Jueves, Junio 28, 2007

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7145223
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR AGUIRRE MARCO PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2007 10:07:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENLACE INDUSTRIAL Y COMERCIAL ENLINCOM CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2007

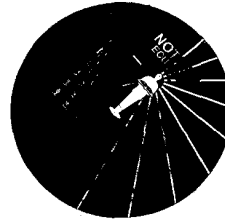
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura de Constitución de Compañía Enlace Industrial y Comercial ENLINCOM CIA. LTDA, suscrita por los señores: Alvaro Layedra y Carlos Garces, en Quito, a cuatro de julio del dos mil siete.-

De Juan Villacis P.
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Jose Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías en el Artículo segundo de la Resolución No 07.D.IJ.002966 de 17 de julio del 2007, tomé nota de la aprobación al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía ENLACE INDUSTRIAL Y COMERCIAL ENLINCOM CIA. LTDA., celebrada el 02 de julio del 2007, ante mi Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 02 de agosto del 2007.

Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA.



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
ENCARGADO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

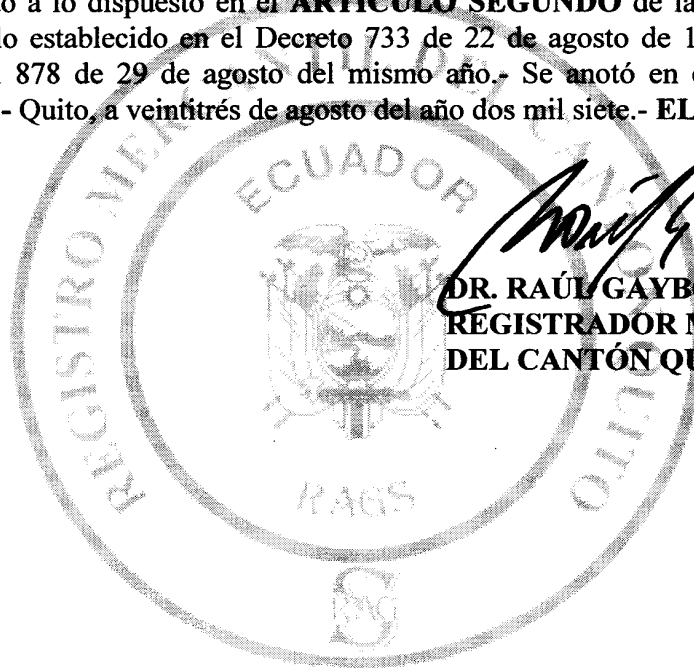
00007



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de julio de 2.007, bajo el número **2449** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ENLACE INDUSTRIAL Y COMERCIAL ENLINCOM CÍA. LTDA."**, otorgada el dos de julio del año dos mil siete, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1461**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035249**.- Quito, a veintitrés de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

19360

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.

Quito,

28 AGO 2007

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENLACE INDUSTRIAL Y COMERCIAL ENLINCOM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Monserrat Polanco De Ycaza
SECRETARIA GENERAL (E)